



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

Que en el proceso disciplinario 760011102000201500759 seguido contra FREDDY MORENO- JUEZ DE RECONSIDERACIÓN DE PALMIRA, CARLOS ARTURO BARBOSA ÁLVAREZ- JUEZ DE RECONSIDERACIÓN DE PALMIRA, por queja formulada por LIDIA MONTAÑO SANDOVAL, con fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 20 de enero de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, para en su lugar: **•DECRETAR** la terminación del procedimiento adelantado contra el señor **LUIS EDUARDO HERRERA RODRÍGUEZ**, en calidad de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE PALMIRA** por extinción de la acción disciplinaria, por haber acaecido su muerte, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **•CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del Juez de Reconsideración de Palmira **CARLOS ARTURO BARBOSA ÁLVAREZ**, para la época de los hechos, por su incurrir en falta por el desconocimiento de los artículos 5°, 7°, 8°, 9°, 23, 24, 25, 26 27, 28, 29 y 34 de la Ley 497 de 1999, en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia; calificada a título de DOLO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **•CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del Juez de Reconsideración de Palmira **FREDY MORENO**, para la época de los hechos, por incurrir en falta por el desconocimiento de los artículos 5°, 7°, 8°, 9°, 23, 24, 25, 26 27, 28, 29 y 34 de la Ley 497 de 1999, en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia; calificada a título de DOLO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 21/06/2023, para notificar a FREDDY MORENO- JUEZ DE RECONSIDERACIÓN DE PALMIRA, CARLOS ARTURO BARBOSA ÁLVAREZ- JUEZ DE RECONSIDERACIÓN DE PALMIRA Y SU APODERADO HECTOR FABIO SANDOVAL MEJIA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 700011102000201900086-01 SEGUIDO CONTRA OSCAR FERNANDEZ CHAGIN, POR QUEJA FORMULADA POR GALO ARTURO TORRES SERRA, CON FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SUCRE, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL INculpADO, POR EL DESCONOCIMIENTO A AL DEBER DE QUE TRATA EL NUMERAL 13° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 38, NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD DOLOSA IMPONIÉNDOLE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES Y MULTA DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL PROFESIONAL DEL DERECHO POR LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 38, NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007 CON RELACIÓN A LA ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA CON RADICADO NO. 2010- 0028, POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS. **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO OSCAR FERNÁNDEZ CHAGIN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.471.017, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 41.720 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA VULNERACIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 13 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 38 NUMERAL 1 *IBIDEM*, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES Y MULTA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A OSCAR FERNANDEZ CHAGIN Y SU DEFENSOR FERNANDO ARTURO NIÑO MOLINA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201904993-01 SEGUIDO CONTRA **OLGA LUCIA OSPINO MORELOS**, POR QUEJA FORMULADA POR EDILBERTO KERGUÉLÉN GARCIA, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EL 11 DE FEBRERO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESOLVIÓ DECLARAR RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA **OLGA LUCÍA OSPINO MORELOS**, POR LA INFRACCIÓN AL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y CORRELATIVAMENTE LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE CULPA, Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES** EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 21 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **OLGA LUCIA OSPINO MORELOS** Y SU DEFENSORA **DIANA ROCIO CHITIVA AREVALO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial  
**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201802105-01 SEGUIDO CONTRA **MYRIAM ELIZABETH BUSTOS SANCHEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **HUMBERTO QUIROGA VANEGAS Y OTROS**, CON FECHA **Diecisiete (17) de Mayo de Dos Mil Veintitres (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE 8 DE JULIO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, PARA EN SU LUGAR: - DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DE LA ABOGADA MYRIAM ELIZABETH BUSTOS SÁNCHEZ, POR LA CONDUCTA DE DEMORAR EL TRÁMITE DEL DESPACHO COMISORIO QUE CESÓ EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. ABSOLVER A LA ABOGADA MYRIAM ELIZABETH BUSTOS SÁNCHEZ, DE LAS CONDUCTAS DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO NO. 2017-01128 ADELANTADO EN EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ QUE FUERON TIPIFICADAS CON EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA MYRIAM ELIZABETH BUSTOS SÁNCHEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.688.371, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 48.105 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, ATRIBUIDA A TÍTULO DE CULPA, POR LA DEMORA EN EL TRÁMITE DEL DESPACHO COMISORIO, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA A CENSURA, ATENDIENDO LAS RAZONES CONTENIDAS EN ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A **MYRIAM ELIZABETH BUSTOS SÁNCHEZ** Y A SU DEFENSOR **JOHANN AUGUSTO CLAVIJO RAMOS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **230012502000202100046-01** SEGUIDO CONTRA **VALENTIN PABEL SEVILLA NARANJO**, POR QUEJA FORMULADA POR **MIGUEL ANGEL AMAYA CARO**, CON FECHA **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD PROPUESTA POR LA DEFENSORA DE CONFIANZA. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA EMITIDA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, QUE DECLARÓ AL ABOGADO VALENTÍN PABEL SEVILLA NARANJO RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LAS FALTAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 35 NUMERALES 4 Y 6 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° IBIDEM, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES Y MULTA DE TRES (3) S.M.L.M.V.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **21 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **VALENTIN PABEL SEVILLA NARANJO** Y A SU DEFENSORA **SOFIA ALEJANDRA HOYOS OLMOS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró: **Lenís Paola Martínez Mendoza**  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominada

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201901012-01** SEGUIDO CONTRA **OSCAR VIDAL ORTIZ BETANCUR**, POR QUEJA FORMULADA POR HORACIO DE JESUS BEDOYA RIVAS, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 31 DE ENERO DE 2023, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **ÓSCAR VIDAL ORTIZ BETANCUR** Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, COMO AUTOR DE LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL DESCRITA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y VULNERAR EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 21 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **OSCAR VIDAL ORTIZ BETANCUR**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: **DANIÉL ARGÜELLO VILLABONA**  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: **MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ**  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **76001250200020220083701** SEGUIDO CONTRA **JOEL HUMBERTO VALERA PELAEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **GLORIA ELISA VALDEZ OCAMPO**, CON FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 EXPEDIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, POR LA CUAL SE SANCIONÓ AL ABOGADO JOEL HUMBERTO VARELA PELÁEZ, CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DOS (2) S.M.L.M.V, POR DESCONOCER LOS DEBERES DESCRITOS EN LOS NUMERALES 8 Y 18 LITERAL A) DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y CON ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTENIDA EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 34 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO, PARA, EN SU LUGAR: **CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO JOEL HUMBERTO VARELA PELÁEZ**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.881.947, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 151.995 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA DESCRITA EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **IMPONER LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 21 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JOEL HUMBERTO VALERA PELAEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: **DANIEL ARGÜELLO VILLABONA**  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: **MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ**  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISION NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201901306 seguido contra MAURICIO ALEJANDRO CASTAÑEDA RINCÓN, por queja formulada por LUZ DARY CARDONA HURTADO, con fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitres (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 30 de septiembre del 2022 por Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado **MAURICIO ALEJANDRO CASTAÑEDA RINCÓN** por la comisión de la falta prevista en el artículo 37, numeral 1, de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, en consonancia con la trasgresión del deber consagrado en el artículo 28, numeral 10, del Estatuto Deontológico del Abogado. En consecuencia, lo sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de 2 meses.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 21/06/2023, para notificar a MAURICIO ALEJANDRO CASTAÑEDA RINCÓN Y SU APODERADO HAROLD PORRAS JARAMILLO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>